

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que, la Oficina de Apoyo Judicial realizó el reparto de la presente demanda el 26 de octubre de 2020 y fue recibida por la Secretaría de este despacho el mismo día. Consta de 1 archivo pdf y 99 folios. Igualmente se informa que se consultó en la página de la Rama Judicial la T.P. Nro. 165.053 del C. S. J. perteneciente a la abogada Diana Carolina Velásquez Castellanos apoderada del demandante y se constató que se encuentra vigente. Así mismo se verificó que el correo electrónico diana.territoriofamilia@gmail.com se encuentra registrado en el Urna. A Despacho Medellín, 30 de octubre de 2020.

Gin Alfredo Herrera Carmona  
Oficial Mayor



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### **JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, treinta de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Verbal -Rendición de cuentas
Demandante	Julio César Álzate Arango
Demandado	Arrendamientos e Inmobiliaria Alameda S.A.S.
Radicado	No. 05001 31 03 005 2020 00238 00
Asunto	Auto de trámite

Se procede a decidir sobre la admisibilidad de la presente demanda de trámite Verbal instaurada por Julio César Álzate Arango en contra de Arrendamientos e Inmobiliaria Alameda S.A.S. de conformidad con lo dispuesto en los arts. 82 y ss del.C.G.P., en tal sentido se requiere a la demandante so pena de rechazo de la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días subsane los requisitos que a continuación se enuncian:

1. Se allegará poder con el lleno de los requisitos que establece el artículo 5, inciso 2º del Decreto 806 de 2020, ya que el aportado con la demanda se encuentra incompleto en ese sentido.
2. Dése cumplimiento al inciso 4º del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, es decir, se acreditará el envío de la demanda y sus anexos a la demandada por medio electrónico.
3. Se dará cumplimiento el a las exigencias del artículo 379, numeral 1º del C.G.P.

### **NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 005 CIVIL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con  
firma electrónica y cuenta con plena validez  
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley  
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1c00a6f1faf75d3e562decb751fc9db7bd**

**03b7f213b789cf574b176a2b482899**

Documento generado en 02/11/2020

08:08:55 p.m.

**Valide éste documento electrónico**

**en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov>**

**[.co/FirmaElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov)**